



ACUERDO No. 078

08 OCT 2014

POR EL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACION, CONFORMACION Y FUNCIONES DEL COMITE CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD CREADO MEDIANTE ACUERDO 041 DEL 25 DE JULIO DE 2002

El Consejo Superior de la Universidad de Pamplona en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, concordante con el artículo 69 de la Constitución Política Colombia y,

CONSIDERANDO

1. Que, mediante acuerdo 041 del 25 de julio de 2002 se estableció la organización y estructura curricular de la Universidad.
2. Que, en los artículos 18 y subsiguientes se estableció la existencia de un comité curricular, su composición y funciones.
3. Que, se hace necesario adecuar la existencia, conformación y funciones del comité curricular, como asesor del consejo académico en la unificación, diseño de políticas y estrategias académicas.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. El Comité Curricular de la Universidad creado mediante acuerdo 041 de 2002, se denominará Comité Central de Currículo, estará adscrito al Consejo Académico y tendrá la siguiente composición:

- El Vicerrector Académico, quien lo presidirá.
- El Vicerrector de Investigaciones.
- El decano de la facultad de educación o su delegado.
- Un docente con experiencia en Currículo designado por el Consejo Académico.
- Un docente del área humanística con competencia en teoría y práctica investigativa designado por el Consejo Académico.
- Un docente de las ciencias básicas designado por el Consejo de Facultad y avalado por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO PRIMERO. El ejercicio de la función de cada uno de los miembros del comité está condicionado a que se conserve la calidad con la que fue designado el mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los profesores miembros del Comité Central de Currículo deberán estar escalafonados de acuerdo al estatuto docente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité Central de Currículo podrá invitar al asesor o asesores que deban intervenir en las deliberaciones que considere necesarias.



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

0 7 8



0 8 OCT 2014

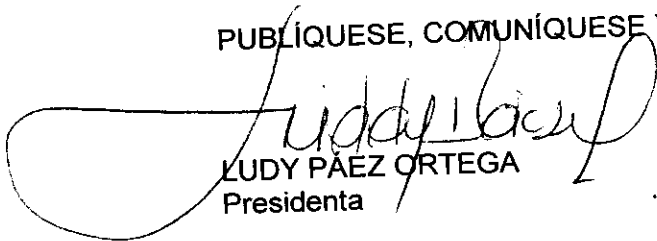
ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES. Son funciones del Comité Central de Currículo las siguientes:

- Asesorar al Consejo Académico en la definición de políticas y objetivos institucionales en materia de currículo y pedagogía.
- Recomendar los criterios académicos para establecer la planificación curricular, con base en los planes educativos del gobierno central, la filosofía y objetivos institucionales y el plan de desarrollo de la Universidad, atendiendo a las características y necesidades regionales, nacionales, binacionales e internacionales.
- Actualizar el modelo curricular de la Universidad.
- Diseñar los lineamientos para garantizar la articulación de los currículos con el pensamiento pedagógico institucional.
- Definir políticas de autoevaluación permanente de los currículos de los programas de la universidad.
- Apoyar y asesorar procesos, proyectos y grupos de innovación pedagógica y curricular.
- Las demás que le asigne el Consejo Superior en relación con su naturaleza y misión.

ARTÍCULO TERCERO. Los informes de actividades, avances y propuestas del Comité Central de Currículo así como las recomendaciones sobre aspectos curriculares, serán materia de análisis y aprobación por el Consejo Académico y fundamento primario para la implementación de los planes de estudio de la Universidad.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial los artículos décimo octavo y décimo noveno del Acuerdo 041 del 25 de Julio de 2002.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUDY PÁEZ ORTEGA
 Presidenta


CLARA LILIANA PARRA ZABALA
 Secretaria

Proyectó:


VICTOR MANUEL GÉLVEZ ORDOÑEZ
 Vicerrector Académico

Revisó:


CARLOS OMAR DELGADO BAUTISTA
 Asesor Jurídico Externo

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co